



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUECAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2022, por el que se aprobaron inicialmente los expedientes de modificación de crédito números 19 y 21 en la modalidad de crédito extraordinario y 20 en la modalidad de suplemento de crédito financiadas con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente detalle:

Modificación de crédito nº 19/2022. Crédito extraordinario

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN ACTUAL	IMPORTE AUMENTO	CONSIGNACIÓN TRAS MC
338.689	UTENSILIOS DE COCINA PARA LAS FIESTAS	0,00	1.087,32	1.087,32

Modificación de crédito nº 20/2022. Suplemento de crédito

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN ACTUAL	IMPORTE AUMENTO	CONSIGNACIÓN TRAS MC
161.632	OBRAS DE EMERGENCIA REPARACION COLECTOR NORTE	40.000	150.836,33	190.836,33

Modificación de crédito nº 21/2022. Crédito extraordinario

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CONSIG. ACTUAL	IMPORTE AUMENTO	CONSIG TRAS MC
324.622	ILUMINACION CUBIERTA PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO	0,00	8.432,32	8.432,32

Aplicaciones de Ingresos

Nº MC	Aplicación	Descripción	Importe
19	87000	REMANENTE DETESORERÍA PARAGASTOS GENERALES	1.087,32
20	87000	REMANENTE DETESORERÍA PARAGASTOS GENERALES	150.836,33
21	87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARAGASTOS GENERALES	8.432,32
	87010	TOTAL	160.355,97

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Huecas, 26 de agosto de 2022. – El Alcalde, José Julio Sánchez Ramos.

N.º I.-4328